



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Contrato N.º 063-2024-Gobierno Regional del Callao, de fecha 23 de setiembre de 2024; la Carta N.º 00094-2026-GRC/GRECYD, de fecha 10 de junio de 2026; la Carta N.º 08-2026-FAAC, de fecha 24 de junio de 2026; el Informe N.º 010-2026-GJCM/Informe N.º 005-2026-MMRR; la Carta N.º 00125-2026-GRC/GRECYD, de fecha 24 de julio de 2026; la Carta N.º 10-2026-FAAC, de fecha 31 de julio de 2026; el Memorando N.º 02070-2026-GRC/GRECYD, de fecha 07 de agosto de 2026; el Informe N.º 00419-2026-GRC/OC, de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe N.º 012-2026-GJCM/Informe N.º 007-2026-MMRR, de fecha 14 de agosto de 2026; el Memorando N.º 002183-2026-GRC/GRECYD, de fecha 20 de agosto del 2026; el Informe N.º 004062-2026-GRC/GRPPYAT, de fecha 27 de agosto del 2026; el Memorando N.º 002269-2026-GRC/GRECYD, de fecha 28 de agosto del 2026; el Memorando N.º 004136-2026-GRC/GRPPYAT, de fecha 31 de agosto del 2026; el Informe N.º 000032-2026-GRC/GRECYD-KHO, de fecha 03 de setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N.º 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2024, se suscribió el Contrato N.º 063-2024-Gobierno Regional del Callao, para el Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 4001 DOS DE MAYO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con CUI N.º 2537217, a favor del consultor FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI, por el monto contractual de S/ 301,289.40, incluido los impuestos de Ley;

Que, con fecha 11 de mayo de 2026, se suscribió el documento de recepción y conformidad del expediente técnico y, posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 00018-2026-GRC/GRECYD, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó el referido Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N.º 00094-2026-GRC/GRECYD, de fecha 10 de junio de 2026, se comunicó al consultor que debía presentar la liquidación del Contrato N.º 063-2024-Gobierno Regional del Callao dentro del plazo legal correspondiente; en atención a ello, mediante Carta N.º 08-2026-FAAC, de fecha 24 de junio de 2026, el consultor presentó la liquidación contractual dentro del plazo previsto por la normativa aplicable.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: VFYIUKD





Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, regula el procedimiento de liquidación de los contratos de consultoría de obra, estableciendo en su numeral 170.2 que, si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Informe N.º 010-2026-GJCM/Informe N.º 005-2026-MMRR se advirtió que la liquidación presentada por el consultor contenía observaciones que impedían su aprobación en los términos propuestos, efectuándose el recálculo correspondiente, por lo que, mediante Carta N.º 00125-2026-GRC/GRECYD, de fecha 24 de julio de 2026, la Entidad comunicó al consultor su pronunciamiento y las observaciones formuladas a la liquidación, otorgándole el plazo de cinco (5) días para pronunciarse. No obstante, el consultor presentó la Carta N.º 10-2026-FAAC el 31 de julio de 2026, fuera del plazo otorgado; en consecuencia, la liquidación quedó consentida a partir del 29 de julio de 2026 en los términos determinados y evaluados por la Entidad;

Que, conforme al numeral 170.7 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, posteriormente, mediante Informe N.º 012-2026-GJCM/Informe N.º 007-2026-MMRR, de fecha 14 de agosto de 2026, y contando con la información contable y financiera completa remitida por la Oficina de Contabilidad a través del Informe N.º 00419-2026-GRC/OC del 11 de agosto del 2026, se verificó que la penalidad considerada inicialmente como saldo pendiente a cargo del consultor había sido efectivamente descontada del pago del tercer entregable; por tanto, se actualizó únicamente dicho extremo a S/ 0.00, sin modificar los demás conceptos, cálculos o extremos de la liquidación consentida;

Que, de acuerdo con el Informe N.º 012-2026-GJCM/Informe N.º 007-2026-MMRR, se determina una INVERSIÓN AUTORIZADA de S/ 311,857.72 (Trescientos once mil ochocientos cincuenta y siete con 72/100 soles), incluido IGV., un MONTO PAGADO AL CONSULTOR de S/ 301,289.40 (Trescientos un mil doscientos ochenta y nueve con 40/100 soles), incluido IGV., resultando de la diferencia entre ambos conceptos un SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR de S/ 10,568.32 (Diez mil quinientos sesenta y ocho con 32/100 soles), incluido IGV. Otros conceptos-penalidad e intereses: saldo a cargo del consultor de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), al haberse verificado que la penalidad fue oportunamente descontada; y un SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR FONDO DE GARANTÍA de S/ 30,128.94 (Treinta mil ciento veintiocho con 94/100 soles).

Que, mediante el Memorando N.º 002269-2026-GRC/GRECYD del 28 de agosto del 2026, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, solicita certificación presupuestal para atender el saldo a favor del consultor, derivado de la liquidación consentida del Contrato N.º 063-2024-Gobierno Regional del Callao, el cual ha sido atendido con el Memorando N.º 004136-2026-GRC/GRPPYAT del 31 de agosto del





2026 por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprobándose la certificación de crédito presupuestal N° 7161 – 2026, por el monto ascendente a S/ 10,568.32 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 32/100 Soles).

Que, mediante el Informe N.º 000032-2026-GRC/GRECYD-KHO, la Analista Legal concluye que resulta viable formalizar, mediante el acto administrativo correspondiente, la Liquidación Final del Contrato N.º 063-2024-Gobierno Regional del Callao, conforme a los cálculos contenidos en el Informe N.º 012-2026-GJCM/Informe N.º 007-2026-MMRR, dejando constancia de que la liquidación quedó consentida a partir del 29 de julio de 2026;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias; y, contando con la opinión legal correspondiente; y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0296 de fecha 26 de octubre de 2022 y la Resolución Gerencial General Regional N° 102-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de febrero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la Liquidación Final del CONTRATO N.º 063-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 4001 DOS DE MAYO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con CUI N.º 2537217, conforme a los cálculos contenidos en el Informe N.º 012-2026-GJCM/Informe N.º 007-2026-MMRR, de fecha 14 de agosto de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Monto del contrato autorizado vigente	S/ 311,857.72
Monto pagado al consultor	S/ 301,289.40
Saldo a favor del consultor (Autorizado – Pagado)	S/ 10,568.32
Saldo a cargo del consultor por otros conceptos – penalidad e intereses	S/ 0.00
Fondo de Garantía retenido a favor del consultor	S/ 30,128.94
TOTAL, A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 40,697.26

ARTÍCULO SEGUNDO: - DECLARAR que la Liquidación Final del Contrato N.º 063-2024-Gobierno Regional del Callao, comunicada al consultor mediante Carta N.º 00125-2026-GRC/GRECYD, de fecha 24 de julio de 2026, QUEDÓ CONSENTIDA a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VFYIUKD**





partir del 29 de julio de 2026, al no haber formulado el consultor pronunciamiento dentro del plazo de cinco (5) días previsto en el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: – **PRECISAR** que la actualización del saldo correspondiente a penalidad e intereses a S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) obedece a la posterior verificación contable y financiera de que la penalidad fue oportunamente descontada del pago del tercer entregable, conforme al Informe N.º 012-2026-GJCM/Informe N.º 007-2026-MMRR, de fecha 14 de agosto de 2026, sin afectar los demás extremos de la liquidación que adquirieron la condición de consentidos

ARTÍCULO CUARTO. – **PONER** en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo con sus funciones tramite el PAGO correspondiente a favor del Consultor **FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI**, por la suma de S/ 10,568.32 (Diez mil quinientos sesenta y ocho con 32/100 soles), incluido IGV, por diferencia entre el monto autorizado y el monto pagado.

ARTÍCULO QUINTO. –**EL EGRESO** que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CCP	META	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTOS	RB	MONTO
0000007161	0071	GRECYD	2.6. 8 1.3 1	5-18	S/ 10,568.32

ARTÍCULO SEXTO. – **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración para que, a través de la oficina de Tesorería, proceda a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la cantidad de S/ 30,128.94 (Treinta Mil Ciento Veintiocho Mil 94/100 Soles) a favor del Consultor **FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI**, conforme a lo establecido en la Directiva General N°001-2024-GRC-GGR-GA/TESO.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento de Liquidación Final del Contrato N.º 063-2024-Gobierno Regional del Callao, al haber quedado consentida la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo NOTIFICAR la presente Resolución al consultor FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería y a las demás unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional del Callao, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

